

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CARRETERA A TORRE DE LAS ARCAS. FASE II

REGISTRO GENERAL DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIO.
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/89, ha sido inscrita con el nº 3985 en la Hoja 7, Capítulo Folio el presente

En la ciudad de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2001

Zaragoza, a 9 de de
El Encargado del Registro,

De una parte,

El Excmo. Sr. D. José Folgado Blanco, Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, nombrado por Real Decreto 569/2000, de 28 de abril, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

De otra,

El Excmo. Sr. D. José Porta Monedero, Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de 4 de agosto de 1999 de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración Específico para la ejecución del proyecto de CARRETERA A TORRE DE LAS ARCAS. FASE II y en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito el día 2 de febrero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizado por Acuerdo Suplementario de 5 de noviembre de 2001, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado Protocolo, y a tal efecto,

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Protocolo de Colaboración en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, la realización del Proyecto de CARRETERA A TORRE DE LAS ARCAS. FASE II y, que para ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Desarrollar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto de CARRETERA A TORRE DE LAS ARCAS. FASE II, cuyo coste asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (480.805,00 EUR).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula TERCERA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración Específico con una aportación económica que no superará los CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (480.805,00 EUR).

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (480.805,00 EUR).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Especifico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

TERCERO.- 1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2001, aplicación presupuestaria 24.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.- El Instituto transferirá los fondos al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe del proyecto de CARRETERA A TORRE DE LAS ARCAS. FASE II en el año 2001, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2. El 50% del importe del citado proyecto en el año 2002, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 2003, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula QUINTA del Protocolo de Colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este Convenio de Colaboración Específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante ADDENDA, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

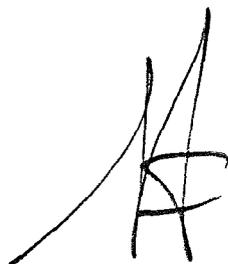
CUARTO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.



QUINTO.- La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado PRIMERO deberá tener lugar en el plazo de tres años desde la firma del presente Convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

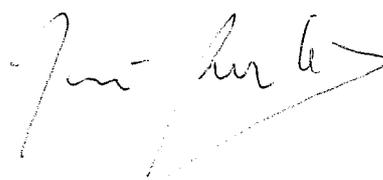
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras



Fdo.: José Folgado Blanco

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón



Fdo.: José Porta Monedero



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 170398/12

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 17 de marzo de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda autorizar al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para suscribir los convenios específicos de ejecución de infraestructuras previstas en el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras, y en el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de Aragón firmado el día 2 de febrero de 1998"

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,